



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Lunes, 5 de octubre de 1981. — Número 119

Página 1.377

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de camino a Bejes (Cillorigo), primera fase; voladura de una roca en el camino de Bejes (Cillorigo); construcción de la carretera de Pendes y Cabañes (Cillorigo), y construcción de la carretera de Caloca a la C-627 (primera fase), ejecutadas por el contratista don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 30 de septiembre de 1981.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por don Florencio Díez Fernández 1.377

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.377
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander 1.377

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Cieza ... 1.378
Junta Vecinal de Esles ... 1.378

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.378

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Mazcuerras, Liendo, Piélagos, Meruelo y Peñarrubia ... 1.382

1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 25-81.
Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Corconte, término municipal de Campoo de Yuso.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio al radio-enlace del puerto de El Escudo.

Características principales: Cambio de conductor y apoyos en línea eléctrica aérea de 12 KV., para acometida al radio-enlace.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.819.444 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 31 de marzo de 1981.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera

Información pública

Solicitado por «Autobuses Casanova, S. A.», concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Tagle - Suances - Torrelavega (V-969), autorización para incremento de una expedición, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, agrupaciones empresariales de transporte de viajeros de la provincia, Ayuntamientos de Suances, Santillana y Torrelavega, así como a los concesionarios de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de Reinosa a Santander, Santillana a Torrelavega, Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Lamadrid a Santander, Miengo a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega por Polanco, León a Santander, Potes a Santander e Irún a Tuy.

Santander, 3 de septiembre de 1981.—El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 2.119

ANUNCIOS DE SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de aprovechamientos forestales

Habiendo sido autorizada por I. C. O. N. A. la enajenación del aprovechamiento forestal con un 10 por 100 de descuento a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de fecha 17 de junio de 1981, página 812, al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta en los mismos términos en que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia en principio mencionado, salvo el precio de licitación, que se señala en la cantidad de 379.440 pesetas.

Cieza a 17 de septiembre de 1981.—El alcalde, Isaac Buenaga.

JUNTA VECINAL DE ESLES

(Ayuntamiento de Santa María de Cayón)

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal de Esles por el Servicio Provincial de I. C. O. N. A., y cumplidos los trámites

reglamentarios, se anuncia la enajenación, mediante pública subasta, de los siguientes productos forestales:

«Veinticinco hayas, en el sitio de «El Hayal», del monte «Catorro y Hayal», número 383-II, aforados en ciento doce metros cúbicos de madera y valorados en trescientas treinta y seis mil pesetas (336.000), incluidas leñas.»

El aprovechamiento se realizará bajo el pliego de condiciones y normas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de fecha 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se adjunta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, todos los días laborables, en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, la fianza provisional a depositar será del 5 por 100 de la tasación, siendo la definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón a las doce horas del jueves siguiente al día en que termine la presentación de las proposiciones.

Caso de que quedase desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta a los siete días hábiles después, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., de la propiedad de la Junta Vecinal de Esles, ofrece por la subasta de referencia la cantidad de... pesetas (en letra).

Esles (Santa María de Cayón), 16 de septiembre de 1981.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 207/1981, seguidos a instancia de la Junta Vecinal del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Jaime Yllera García Lago y doña María Dolores Secadas González Camino, representados por la procuradora señora Quemada Ruiz, sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos de cuantía 60.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de septiembre de 1981. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de la Junta Vecinal de Liaño, en la persona de su presidente, don José Méndez Carrera, dirigida por el letrado don Jesús González de la Lanza, contra don Jaime Yllera García Lago y su esposa, doña María Dolores Secadas González Camino, mayores de edad, casados, industrial y sus labores, y vecinos de Santander, representados por la procuradora doña Elsa Quemada Ruiz y dirigidos por el letrado don Federico Rodríguez Parets Ortiz de la Torre, y contra don Jaime Illera Secadas y su esposa, doña Sara Wolsey Pierce, mayores de edad y actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por la Junta Vecinal

de Liaño contra don Jaime Yllera Secadas y su esposa, debo declarar y declaro nula e ineficaz la escritura pública de compraventa otorgada el 28 de septiembre de 1978 por don Jaime Illera G. Lago y doña María Dolores Secadas y doña Sara Wolsey Pierce ante el notario de Santander don Mariano Lozano, al tener por nulo y simulado el contrato a que se refería; procédase, en consecuencia, a la cancelación de la inscripción registral que de ello se hizo en el Registro de Santander, al libro 64 del Ayuntamiento de Villaescusa, folio 224, finca 7.321, inscripción 1.ª, en relación con la finca descrita en la demanda, por pertenecer la misma a la Junta Vecinal de Liaño, con la condena a los demandados a desalojar y poner a disposición de la misma dicha finca; bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo. Todo con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1981.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio del local planta baja de la calle San Luis de esta ciudad, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Francisco Haya Pacheco, contra doña Adela Villa Fernández y las personas desconocidas e inciertas que sean o se

consideren herederos del finado arrendatario don José Luis de la Hoz, se emplaza a estos últimos desconocidos para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en estos autos, contados del siguiente en que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, personándose en forma para darle traslado de la demanda para su contestación; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 8 de septiembre de 1981.—El secretario accidental (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don Antonio Lanzos Robles, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, bajo el número 2/1981, autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador don Ramón Luis Díaz Miyar, contra doña María Luisa Echevarría Gutiérrez, don José Rayón Echevarría, don Rafael Borreguero Cenizo y don Feliciano Rayón Núñez, en reclamación de la cantidad de pesetas 2.750.000 de principal y otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, habiéndose embargado a doña María Luisa Echevarría Gutiérrez una finca rústica, prado en Rubárcena, sitio de Gazábal, de 1 hectárea, 34 áreas y 37 centiáreas, inscrita al tomo 383, libro 42 de Comillas, folio 103, finca 4.536, inscripción 5.ª, por la presente, se hace saber a los herederos de don Elías Rayón Núñez, herencia yacente o vacante, y a cuantas personas desconocidas o inciertas pudieran tener interés en la misma, la existencia del presente procedimiento, a los efectos procedentes.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Elías Rayón Núñez, herencia yacente o vacante y a cuantas personas desconocidas o inciertas puedan tener interés en dicha herencia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1981.—El juez de primera instancia, Antonio Lanzos Robles. El secretario, Cesáreo Bedoya.

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita rollo de apelación número 261 de 1980, dimanante de juicio de faltas número 1.238 de 1978, por imprudencia en la circulación, en la que resultaron daños en el vehículo S-2.991-C, propiedad de Emilio Fernando Misas Ceballos, contra Klaus Peter Behrendt Von Drais, de nacionalidad alemana, habiéndose celebrado el día de hoy la correspondiente vista y habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el recurso de apelación formulado por Emiliano Fernando Misas Ceballos contra la sentencia dictada por el señor juez de distrito número uno de esta capital en los autos a que este rollo se refiere, debía revocar y revocaba expresada sentencia, y en su consecuencia, condenar a Klaus Peter Behrendt Von Drais, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de las costas del juicio de faltas y a que abone a Emiliano Fernando Misas Ceballos, en concepto de indemnización, doscientas mil pesetas, declarando de oficio las costas de este recurso.

Notifíquese esta resolución y verificado expídase testimonio remitiéndose al Juzgado de procedencia con los autos originales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y

firma. — Julio Sáez Vélez. — Ante mí, José Casado». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación al condenado apelado Klaus Peter Behrendt Von Draiss, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo legal.

Dado en Santander a 8 de enero de 1981. — El magistrado, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado. 108

Don Cesáreo Bedoya Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Certifico: Que en el rollo de apelación número 3/1980, dimanante del juicio de faltas del Juzgado de Distrito de esta villa número 130 de 1979, seguido por lesiones y amenaza, se ha dictado auto con fecha 20 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

S. S.^a dijo: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por José Luis Arenal Caso contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa con fecha 20 de diciembre de 1979, imponiéndosele a dicho apelante las costas causadas en esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia a fin de que se lleve a efecto la ejecución de la sentencia en él dictada, la que se declara firme.

Concuerda con su original, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Arenal Caso, en desconocido paradero, expido y firma la presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de octubre de 1980. — El secretario, Cesáreo Bedoya Gómez. 2.196

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo y su comarca,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 30 de septiembre de 1980. Vistos por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 146 de 1979, seguidos por lesiones por imprudencia, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que aparecen como perjudicados «S. A. Camp, Fábrica de Jabones»; Isidro Echaide Goñi, de cuarenta y siete años de edad, transportista y vecino de Pamplona; Ramón Llera Pañeda, de cuarenta y dos años de edad, casado, sastre, vecino de Zamudio; Manuel Corsino Galán, de cuarenta y seis años de edad, casado, transportista y vecino de Langreo; Julio Martínez Llano, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Anero; Transportes Pesa, con domicilio en San Sebastián; Arcadio Artime Díaz, también responsable civil, mayor de edad, transportista y vecino de Castellón; Juan Ramón Arias Escardón, en ignorado paradero, y María Isaura López Viña, y como denunciados, José Manuel Larramendi Bengoechea, de treinta y cuatro años de edad, transportista y vecino de Pamplona, el cual, a su vez, es perjudicado, y contra Florentino Artime Díaz, de cuarenta y tres años de edad, casado, transportista, vecino de Luanco, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florentino Artime Díaz a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por treinta días, costas del juicio e indemnización de seiscientos veintitrés mil trescientas cinco pesetas a «S. A. Camp»; de un millón ciento veinte mil novecientas sesenta y cuatro pesetas a Isidro Echaide Goñi, más la que se acredite en ejecución de sentencia por paralización; de ciento treinta y ocho mil novecientas sesenta y seis pesetas, a Ramón Llera Pañeda; de ciento setenta y una mil ochocientos setenta pesetas, a Manuel Corsino Galán, de seiscientos sesenta y cuatro mil ocho-

cientos cincuenta y nueve pesetas, a María Isaura López Villa, y de noventa mil cuatrocientas sesenta pesetas, a Julio Martínez Llano; se reservan las acciones civiles a Transportes Pesa y a Juan Ramón Arias Escardón, y se decreta la responsabilidad civil subsidiaria a Arcadio Artime Díaz para el pago de las indemnizaciones concedidas. Que debo de absolver y absuelvo libremente a José Manuel Larramendi Bengoechea.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firma.—Remigio Mazorra. (Rubricado).

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que conste y remitir, digo, y sirva de notificación al perjudicado Juan Ramón Arias Escardón, expido el presente, en Medio Cudeyo a 30 de septiembre de 1980.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel Sánchez Casielles. 2.197

Juan Lorenzo Caldera Frade, de 18 años de edad, natural de Elechas (Santander), hijo de Juan y de María, de estado soltero, de profesión pinche, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias número 26 de 1980, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander, 22 de enero de 1981. El juez de instrucción (ilegible). El secretario, José Casado. 151

Antonio Torres Fernández, de 27 años de edad, natural de Laredo (Santander), hijo de José María y de Francisca, de estado soltero, de profesión funcionario, domiciliado últimamente en Santander, procesado en preparatorias número 97 de 1979, por el delito

de lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Santander, 20 de enero de 1981.
El juez de instrucción (ilegible).
El secretario, José Casado. 146

El Juzgado de Instrucción Número Uno de los de la ciudad de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Federico San Miguel García, de 19 años, peón, soltero e hijo de José Luis v Josefa, acordado en sumario número 39 de 1979.

Dado en Santander a 14 de enero de 1981. 83

Claude Gerard Vander Zinder, de 33 años de edad, natural de Bois-Colombes (Francia), hijo de Alberto y de Miguela-Michele, de estado casado, de profesión barman, domiciliado últimamente en Bois-Colombes (Francia), procesado en sumario número 38 de 1979 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 15 de enero de 1981.
El juez de instrucción (ilegible).
El secretario (ilegible).

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 855/81, promovidas por doña Nieves Sarraga Marcos, contra don Florido

Torrado (Conservas S. Vicente), sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, providencia por la que se señala el día 23 de noviembre de 1981, a las diez quince de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Florido Torrado (Conservas San Vicente), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de septiembre de 1981.—El magistrado de Trabajo, Jesús Souto Prieto. 2.173

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 542/81, cito en legal forma a Juan Carlos y Rubén Jiménez Miranda, como denunciados, en juicio de faltas que se celebrará el día 10 de diciembre, a las once cuarenta y cinco de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a referidos denunciados, expido la presente, en Santander a 16 de septiembre de 1981.—El secretario (ilegible). 2.196

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 841/81, promovidas por doña María del Carmen Vielba Montero, contra doña Angeles Gómez Bezanilla, sobre cantidad, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, providencia por la que se señala

el día 20 de noviembre, a las diez quince de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Angeles Gómez Bezanilla, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de septiembre de 1981.—El magistrado, Jesús Souto Prieto. 2.172

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.746/79 se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

«Tasación de costas, conceptos que las regulan: Tasa Registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; despachos, 31-1, 300 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 565 pesetas; reintegros, 1.575 pesetas; Mutualidad, 120 pesetas; otros conceptos, 120 pesetas; transferencia, 500 pesetas; indemnización a Antonio Mejías Montero, 35.326 pesetas; multa, 2.000 pesetas. Total, 40.206 pesetas. Importan cuarenta mil doscientas seis pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsana) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Torrelavega a 7 de enero de 1981.—El secretario (ilegible)».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de traslado al condenado Norman Felt Shelton, con domicilio en New Jersey, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 20 de enero de 1981.—El secretario (ilegible). 138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo adscrita a los servicios de Administración General

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo adscrita a oficinas generales de Secretaría y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que vienen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

- e) Carecer de antecedentes pe-

nales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Español, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo, si

existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día y hora en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter

igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción.

Octava. Calificación. — Estos tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda en cada una de las especialidades del ejercicio será la nota final.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abo-

nado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior. O bien conforme a la Ley 68/80.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al

en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Mazcuerras, 8 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

ANEXO

Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General a que se refiere la base séptima de la convocatoria

Primera parte.—Derecho Político y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. El Poder Legislativo.

4. El Gobierno y la Administración del Estado.

5. El Poder Judicial.

6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12. Fases del procedimiento administrativo en general.

13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

Segunda parte.—Administración Local

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Organización municipal. Competencias.

5. Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores.

6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. La función pública local y su organización.

9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10. Los bienes de las entidades locales.

11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Funcionamiento de los órganos colegiales locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16. Régimen jurídico del gasto público local.

17. Los presupuestos locales. Mazcuerras, 8 de septiembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de agosto de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981):

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 2.606.702 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.121.114 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 80.200 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 1.671.718 pesetas.
 - 9. Variación de pasivos financieros, 540.266 pesetas.
- Total, 8.020.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 602.213 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, pesetas 430.000.
 - 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.499.295.
 - 4. Transferencias corrientes, 2.671.552 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.816.940.
- Total, 8.020.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo a 29 de septiembre de 1981.—El presidente (ilegible). 1.932

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don José María González García, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal de legalización de la construcción de un establo, con emplazamiento en la localidad de Renedo, barrio La Picota.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término

de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende legalizar puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 16 de septiembre de 1981.—El alcalde accidental, Carlos Oruña Peña. 2.198

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Confeccionado por el Consorcio para Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales el padrón de contribuyentes de este Municipio por el concepto de urbana correspondiente al ejercicio de 1981, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Meruelo a 19 de septiembre de 1981.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal. 2.223

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Peñarrubia.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. Id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	